



**HENNEO**

**Código Ético**

## Índice

1	Definición y objeto del Código Ético .....	3
2	Ámbito de aplicación.....	3
3	Nuestro compromiso con el cumplimiento legal.....	4
4	Nuestro compromiso interno .....	5
4.1	Respeto de los derechos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.....	5
4.2	Respeto por la dignidad, integridad, intimidad, no discriminación e igualdad de oportunidades de todos los empleados.....	5
4.3	Compromiso con la formación y desarrollo profesional .....	6
4.4	Tratamiento del conflicto de intereses.....	6
4.5	Uso de los recursos y bienes de la compañía.....	7
4.6	Tratamiento de la información .....	7
4.7	Protección de la propiedad intelectual e industrial .....	8
4.8	Respeto a la imagen y reputación corporativa .....	8
4.9	Rechazo a cualquier forma de corrupción y soborno.....	8
5	Nuestro compromiso con los clientes y la audiencia.....	9
6	Nuestro compromiso con el mercado, los proveedores y nuestros colaboradores.....	9
7	Nuestro compromiso con los accionistas y los socios.....	10
8	Nuestro compromiso social y medioambiental .....	10
9	Nuestro compromiso con el cumplimiento de este código.....	11
9.1	Comité de Ética y Canal Ético .....	11
9.2	Aprobación y vigencia del Código Ético .....	13
9.3	Comunicación, publicidad, cumplimiento y seguimiento del Código.....	13
9.4	Revisión de la eficacia del Código.....	14

## **1 Definición y objeto del Código Ético**

Es importante para HENNEO garantizar un comportamiento ético y responsable de todos sus integrantes, más allá del mero cumplimiento de la ley.

Mediante este código se establecen los compromisos y criterios de actuación que deben guiar la conducta de HENNEO y de las personas que lo integran en el desempeño de sus responsabilidades profesionales con el resto de empleados, así como con clientes, proveedores, colaboradores externos, accionistas, instituciones, y con la sociedad en general.

Pretendemos que estas pautas de actuación responsables sean compartidas, aceptadas y respetadas por todos, como elemento de consolidación de nuestra cultura empresarial, firmemente asentada en nuestros valores, en el cumplimiento de los derechos humanos y sociales, y en la conciencia de nuestro papel de responsabilidad en la sociedad como generadores de contenidos, información y opinión para nuestras distintas audiencias, y como proveedores de productos y servicios de calidad para nuestros clientes.

Nuestro Código Ético está basado en la Misión, la Visión y los Valores de HENNEO.

## **2 Ámbito de aplicación**

Todas las personas que trabajan en HENNEO deben comprometerse a respetar y hacer respetar la letra y el espíritu de este Código Ético, que vincula tanto a directivos como a empleados, independientemente de la posición, función desempeñada, modalidad contractual de la relación laboral o lugar geográfico de desempeño de su actividad profesional. Asimismo, el Código es de aplicación a los miembros de los órganos de administración, y tanto éstos como el primer nivel directivo serán modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del Código.

Las pautas de conducta afectan a todas las sociedades en las que HENNEO tenga participación mayoritaria, o controle la gestión sin tenerla. No obstante, las personas que representen a HENNEO en aquellas sociedades y entidades en las que el Grupo tenga participación minoritaria, promoverán la adopción de pautas de comportamiento coherentes con las establecidas en el código.

Asimismo, el grupo promoverá entre los proveedores o colaboradores, o cualquier otra persona y organización vinculada con HENNEO, la adopción de comportamientos

consistentes con este Código, si es conveniente para el cumplimiento de su finalidad y es posible por la naturaleza de la relación.

Ninguna persona, independientemente de su nivel o posición, está autorizada a solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente código, del mismo modo que ningún empleado podrá justificar una conducta impropia o ilegal amparándose en una orden superior.

Cada una de las empresas que forman HENNEO se adherirá al presente Código mediante aprobación por su correspondiente órgano de Administración. No obstante, las distintas empresas de HENNEO podrán elaborar un código ético complementario a éste, en los casos en los que la peculiaridad de su actividad, mercado de referencia o cualquier otra circunstancia relevante así lo aconseje.

### **3 Nuestro compromiso con el cumplimiento legal**

En HENNEO estamos comprometidos a actuar en todo momento, como ha venido siendo desde nuestra fundación, de acuerdo con la legislación vigente, así como con el sistema de normas internas que nos hemos dado o que podamos generar en el futuro. Todas las personas que formamos el Grupo debemos cumplir las leyes españolas o del país en donde, en su caso, desarrollemos nuestra actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de las mismas, y observando en todas las actuaciones un comportamiento ético. HENNEO se compromete a poner los medios necesarios para que los empleados puedan conocer y entender la normativa interna y externa necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.

Para facilitar el debido control interno, las decisiones de los empleados serán trazables desde el punto de vista del cumplimiento normativo, de modo que la adecuación de las decisiones a las normas internas y externas sea justificable y verificable, en caso de revisión por parte de terceros competentes o del propio HENNEO.

Asimismo, con el presente código queremos materializar el principio de debida diligencia orientada a la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza, teniendo presente el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas, recogido en el ordenamiento jurídico español, y más concretamente en la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y en la Ley Orgánica 1/ 2015 de 30 de marzo. HENNEO entiende que la diligencia en estas materias requiere, entre otros, diseñar e implantar modelos de control que analicen el cumplimiento de los compromisos reflejados en este código, aseguren el conocimiento de las normas

internas del grupo, definan responsabilidades y establezcan procedimientos que permitan la notificación confidencial de irregularidades y su resolución. Por tanto, este Código Ético inspira y conlleva la creación, de manera complementaria, de la Norma de Prevención de Delitos de HENNEO.

## **4 Nuestro compromiso interno**

### **4.1 Respeto de los derechos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.**

En HENNEO sabemos que las personas son la clave de nuestra empresa. Por ello defendemos y promovemos comportamientos coherentes con el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y nos comprometemos a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo. Todos los trabajadores deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y la seguridad en el trabajo, y velar por contribuir a una cultura de la seguridad propia y de todas las personas durante el desarrollo de su actividad profesional. Cada Empresa velará por el conocimiento y cumplimiento de dichas normas, y pondrá todos los medios necesarios que estén a su alcance.

Desde el convencimiento de que la existencia de canales de diálogo permite una mayor cooperación, respetamos los derechos de sindicación, asociación, huelga y negociación colectiva, y no se permitirá ningún tipo de medida coercitiva para impedir el ejercicio de los mismos.

### **4.2 Respeto por la dignidad, integridad, intimidad, no discriminación e igualdad de oportunidades de todos los empleados.**

HENNEO rechaza cualquier manifestación de acoso, ya sea físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, o cualquier otra conducta que genere un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos de las personas. Todos nos comprometemos a mantener un entorno laboral respetuoso con la dignidad y la libertad personal. Asimismo, las relaciones entre empleados y empresas o colaboradores externos estarán basadas en el respeto profesional y la mutua colaboración.

Consideramos importante el desarrollo integral de las personas, por lo que HENNEO facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la personal.

Asimismo, HENNEO no acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito laboral por motivos de edad, raza, sexo, religión, opinión, política, ascendencia nacional, origen

social o discapacidad, y se compromete al fomento de una cultura corporativa basada en el mérito.

La selección y promoción de los empleados se basa en las competencias y el desempeño de sus funciones profesionales, y en los criterios técnicos y competenciales definidos en los requisitos de cada puesto de trabajo.

#### **4.3 Compromiso con la formación y desarrollo profesional**

HENNEO promueve la formación y el desarrollo personal de todos sus integrantes. Asimismo, todos los empleados tienen el deber de participar de manera activa en los planes de formación que el grupo ponga a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias para aportar valor, mantener un desempeño excelente y para propiciar su progreso profesional.

Las personas que ejerzan responsabilidades de dirección o mando deben facilitar el desarrollo y el crecimiento profesional de los miembros de sus equipos.

#### **4.4 Tratamiento del conflicto de intereses**

El conflicto de interés aparece cuando los intereses personales de los empleados, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de la compañía, interfieren en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la empresa.

Durante el desempeño de sus funciones, el personal de HENNEO tiene la obligación de actuar dando prioridad a los intereses de la empresa frente a los intereses personales o de terceros. Consideramos que la relación con nuestros empleados debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. Por ello, los empleados deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa, absteniéndose de representar a la empresa e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal. No podrán valerse de su posición en la empresa para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

HENNEO respeta la esfera privada de las decisiones de sus empleados. Por ello, se exhorta a los mismos a que, en caso de surgir conflictos de interés personales o de su entorno familiar que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad de su función en HENNEO, se pongan en conocimiento del Comité de Ética para que, con respeto a la confidencialidad e intimidad de las personas, se pueda proceder a la

adopción de las medidas pertinentes en beneficio tanto de la sociedad como de las personas afectadas.

A salvo de lo establecido en las cláusulas específicas de cada contrato, ningún empleado de HENNEO podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor, a otra compañía competidora, a excepción de los servicios que pudieran prestarse a solicitud o con la autorización del Grupo.

#### **4.5 Uso de los recursos y bienes de la compañía**

HENNEO pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de los mismos. Todos los empleados deben utilizar los recursos de la empresa de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la empresa.

HENNEO no permite el uso de los equipos que pone a disposición de los empleados para utilizar programas o aplicaciones informáticas cuya utilización sea ilegal, que puedan dañar su imagen o reputación o para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos.

#### **4.6 Tratamiento de la información**

La información manejada por el personal de HENNEO bajo su ámbito de responsabilidad debe ser tratada y reflejada de forma íntegra, precisa, veraz y clara. En particular, todas las transacciones económicas deberán ser reflejadas con claridad y precisión en los registros correspondientes, a través de las Cuentas Contables, así como todas las operaciones realizadas y todos los ingresos y gastos en que se haya incurrido, todo ello de acuerdo con los procedimientos contables y de contratación.

Los empleados de HENNEO tienen el deber de preservar el conocimiento de la empresa, facilitando su difusión a otros empleados con la debida transparencia cuando así se le requiera, y poniéndola a disposición de los sistemas de gestión del conocimiento que se habiliten a tal efecto, para facilitar la gestión de las actividades y potenciar el desarrollo de las personas.

HENNEO cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados por sus empleados, clientes, colaboradores y proveedores, candidatos en procesos de selección u otras personas.

Se deberá guardar la más estricta confidencialidad respecto a toda aquella información interna que no sea de carácter público y cuya publicidad pueda afectar a los intereses de HENNEO. Asimismo, debe abstenerse de utilizar para fines propios o de terceros información reservada. Ante cualquier duda sobre el carácter de la información los empleados deben considerarla como reservada mientras no se les indique lo contrario.

#### **4.7 Protección de la propiedad intelectual e industrial**

Toda información y conocimiento que se genere en el ámbito de la empresa es propiedad de HENNEO en los términos referidos en la legislación vigente. No obstante los Órganos de Gobierno de cada Empresa podrán, de forma expresa, autorizar excepciones a lo anterior, en función de las particularidades que así lo aconsejen. Los empleados de HENNEO protegen la propiedad intelectual del grupo y la ajena que incluye, entre otros, derechos de patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción, (incluidos los de Software), derechos de diseños, de extracción de bases de datos o sobre conocimientos técnicos especializados. En su relación con terceros, los empleados seguirán escrupulosamente las normas y procedimientos en esta materia para evitar infringir los derechos de terceros.

#### **4.8 Respeto a la imagen y reputación corporativa**

Los empleados deberán velar en todo momento por la buena imagen de la empresa ante la sociedad. Por ese motivo, deberán ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, y solicitar autorización a la Dirección General de su Empresa o Área de Negocio antes de contactar, por cualquier motivo profesional, con un medio de comunicación. Cada Área o Empresa establecerá un filtro de portavoces así como la coordinación de mensajes a trasladar. También se requerirá autorización previa para participar, en calidad de representantes de la empresa, como profesores, conferenciantes, ponentes, organizadores o moderadores en cursos, seminarios y foros similares, o cualquier otro evento que pueda tener una difusión pública, (incluidas las redes sociales), sin perjuicio de lo establecido de manera particular en cada contrato.

#### **4.9 Rechazo a cualquier forma de corrupción y soborno**

Los empleados deben abstenerse de influir sobre la voluntad de personas ajenas a la empresa para obtener algún beneficio, para sí o para la empresa, mediante el uso de prácticas no éticas. De igual modo, HENNEO no permite que otras personas o entidades puedan utilizar estas prácticas con sus trabajadores.

Los empleados de HENNEO no pueden ofrecer, dar, solicitar o recibir por sí o por persona interpuesta, directa o indirectamente, obsequios o compensaciones que, por su



valor, puedan derivarse obligaciones posteriores. En cuanto a las atenciones comerciales, en la normativa interna se especificará el valor en euros por debajo del cual está permitido recibirlas sin requerir autorización, y siempre que de ellas no se derive obligación posterior alguna.

## **5 Nuestro compromiso con los clientes y la audiencia**

Todos los empleados de HENNEO deben actuar de forma íntegra con los clientes tanto externos como internos, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad del producto, ya sea editorial o de cualquier otra índole, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

HENNEO garantiza la confidencialidad y protección de los datos de sus audiencias y clientes. Todos los empleados tienen la obligación de cumplir con los procedimientos de seguridad establecidos en la legislación vigente y en la normativa interna que pueda desarrollarse relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

## **6 Nuestro compromiso con el mercado, los proveedores y nuestros colaboradores**

HENNEO compite en el mercado de forma leal, y no admite conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la obtención de ventajas indebidas.

Todos los empleados que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios transparentes y cumpliendo, sin excepciones, con la legalidad y con normativa interna en la materia que exista o llegue a desarrollarse en el futuro.

La relación con las administraciones públicas, organismos e instituciones deben desarrollarse bajo el más escrupuloso cumplimiento de la legalidad, especialmente en aquellos supuestos vinculados con el apartado 4.9 de este código.

HENNEO ofrece a sus proveedores y colaboradores externos la posibilidad de dirigirse confidencialmente, de buena fe, al Comité Ético del Grupo cuando entiendan que las prácticas de algún empleado no son conformes a lo establecido en este Código.

HENNEO se compromete a promover que los acuerdos establecidos con sus proveedores o colaboradores incluyan cláusulas en relación con el cumplimiento de determinados estándares éticos, sociales y medioambientales.

Garantizamos la confidencialidad y seguridad de los datos de sus proveedores y colaboradores, de acuerdo con la normativa vigente.

## **7 Nuestro compromiso con los accionistas y los socios**

Es objetivo irrenunciable de HENNEO la creación de valor para sus accionistas y socios. Por ello se compromete a proporcionarles información objetiva, transparente, adecuada y oportuna sobre la evolución de las compañías del Grupo. Asimismo, se compromete a desarrollar las bases necesarias para la participación de sus accionistas en las decisiones que les correspondan.

En HENNEO estamos convencidos de que la rentabilidad de nuestras empresas es una garantía para realizar con independencia y eficacia la función social que asumimos, tanto en relación a la sociedad en general, como en lo que respecta a nuestros trabajadores y sus familias, que durante más de 120 años han depositado su esfuerzo e ilusión en este proyecto.

## **8 Nuestro compromiso social y medioambiental**

En HENNEO somos muy conscientes de nuestra responsabilidad como elemento vertebrador de la sociedad en la que trabajamos, creando productos, información y servicios de calidad, y siendo generadores de opinión y debate en la sociedad. Esta responsabilidad forma parte inseparable de nuestro negocio. Por ello queremos que nuestro comportamiento tanto interna como externamente sea motivo de orgullo y ejemplo para todos.

Nuestro compromiso con la sociedad a lo largo de los años se ha traducido en una serie de proyectos que vinculan esta marca con los propios ciudadanos. Ejemplo de ello son los Premios Heraldo, que desde 2004 reconocen la labor profesional y personal de distintas personalidades aragonesas o el buen hacer periodístico de los medios nacionales, o los Premios Aragón Solidario, que buscan distinguir el trabajo en beneficio de la sociedad de entidades aragonesas sin ánimo de lucro.

Dicho compromiso también se ha materializado en la colaboración con distintas entidades para la formación de alumnos en prácticas y la creación de becas para la

formación de estudiantes, así como la Cátedra Ubiquitous, para llevar a cabo actividades formativas y proyectos de investigación en el mundo, relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación.

Parte de este compromiso social se refleja en la valoración del medio ambiente y la calidad en todo lo que hacemos. Heraldo de Aragón obtuvo la calificación ISO 9001 e Impresa Norte la ISO 14001, siendo la primera planta de impresión de periódicos del territorio nacional en recibir dicha certificación.

Los directivos y empleados se esforzarán en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de sus instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos desde un enfoque preventivo.

El primer nivel directivo promoverá, en los casos en que se considere necesario, la definición de una política e implantación de sistemas de gestión medioambiental.

En sus relaciones con proveedores o colaboradores externos, los empleados del grupo promoverán comportamientos y acciones respetuosas con el medio ambiente.

## **9 Nuestro compromiso con el cumplimiento de este código**

### **9.1 Comité de Ética y Canal Ético**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Código, se constituirá el Comité de Ética, elegido por el Consejo de Administración. Entre sus componentes podrán encontrarse directivos y empleados del Grupo. Su composición se detallará en una norma posterior. El Comité de Ética podrá incorporar miembros independientes, para certificar la actuación del propio Comité y evaluar el cumplimiento del Código.

Hasta el momento que se constituya el Comité de Ética el propio Consejo de Administración asumirá sus funciones, a través del Consejero/os Delegado/os.

El Comité de Ética tiene las siguientes funciones básicas:

- Mantener permanentemente actualizado el Código Ético adaptándolo en cada momento a la evolución de HENNEO y de sus sociedades.
- Supervisar el cumplimiento y la difusión interna del código.
- Recibir las comunicaciones relacionadas con incumplimientos o consultas relativas a su interpretación o aplicación.
- Decidir, en su caso, la apertura de expedientes, y controlar su tramitación y resolución.

- Resolver las dudas que plantee la aplicación del Código.
- Supervisar el Canal Ético y el cumplimiento de su finalidad.
- Proponer al Consejo de Administración las normas de desarrollo que requiera la aplicación de este Código, y velar por la coherencia de las políticas y normas internas de HENNEO con dicho Código.
- Verificar periódicamente el cumplimiento del Código, realizar un informe anual en el que se analice su nivel de aplicación y proponer al Consejo de Administración las medidas correctivas oportunas.

El Comité de Ética podrá actuar por propia iniciativa, a instancia de cualquier empleado de HENNEO, o bien de un tercero con relación directa e interés legítimo.

A tal fin, se establece un Canal Ético, tanto para la comunicación de las denuncias, como para la resolución de consultas relativas a la interpretación del Código, que se materializa en los siguientes medios:

- Correo ordinario a la dirección: Paseo de la Independencia, 29.- 50001 Zaragoza, a la atención del **Comité de Ética**.
- Correo electrónico a la dirección: **comitedeetica@henneo.com**

La persona responsable de recibir las comunicaciones es el Consejero Coordinador del Código Ético designado por el Consejo, Iñigo de Yarza López-Madrado.

El Comité de Ética garantizará:

- La confidencialidad de todos los datos y los antecedentes de las actuaciones, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de la información a un organismo competente. No obstante, las denuncias serán confidenciales pero no anónimas, a fin de garantizar la buena fe de las actuaciones.
- El análisis exhaustivo de la información en la que se base la promoción de su actuación.
- La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, actuando siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- La indemnidad del denunciante de buena fe.

En aquellos otros países donde esté presente HENNEO se valorará la posibilidad de constituir Comités de Ética Locales, que desarrollarán las mismas funciones en sus ámbitos respectivos, reportando al Comité de Ética de HENNEO.

## **9.2 Aprobación y vigencia del Código Ético**

El presente Código Ético, al que deben adherirse todas las sociedades que conforman HENNEO, ha sido aprobado por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el 21 de junio de 2016, y tiene una duración indefinida.

El Código se revisará y actualizará, a iniciativa del Comité de Ética, con la periodicidad que se considere necesaria, teniendo en cuenta las sugerencias y propuestas que realicen los empleados, y los compromisos adquiridos por HENNEO en materia de responsabilidad social y buen gobierno.

## **9.3 Comunicación, publicidad, cumplimiento y seguimiento del Código**

Con el fin de que todas las personas que integran HENNEO conozcan, asuman y sepan aplicar este Código Ético, se establecerán los mecanismos de comunicación de su contenido, asegurándose de que tanto los administradores y empleados actuales como las futuras incorporaciones comprendan su contenido y acepten expresamente y de manera fehaciente los compromisos en él establecidos. Adicionalmente, les requerirá periódicamente para que manifiesten formalmente que conocen y cumplen las pautas de conducta que establece el Código.

Los directivos de HENNEO se comprometen a promover y realizar las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización a sus equipos para su comprensión y puesta en práctica.

Asimismo, el Código Ético se pone a disposición de cualquier persona interesada a través de la página web de HENNEO.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la aplicación del Código debe consultarse con el Comité de Ética por los medios habilitados a tal fin y reflejados en el apartado 9.1.

Los incumplimientos de este Código ético comprometen la reputación de HENNEO, ponen en riesgo su solvencia y suponen una ruptura de la confianza depositada en administradores, directivos y empleados.

Por tanto, todos tienen la obligación de informar al Comité de Ética de cualquier incumplimiento o mala práctica que puedan observar en el desempeño de sus actividades profesionales. Deben realizarlo a través del Canal Ético definido en el apartado 9.1, sin temor a represalias y garantizándose la confidencialidad de los datos del denunciante. En ningún caso se aceptarán denuncias anónimas, para garantizar la buena fe del proceso.

#### **9.4 Revisión de la eficacia del Código**

El Comité de Ética emitirá un informe anual sobre el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este Código, y recomendará, en su caso, las modificaciones o medidas a implantar para garantizar dicho cumplimiento.



Fernando de Yarza López-Madrado  
Presidente de HENNEO